

guna de Cameros y Cabezón de Cameros y entre los de Soto en Cameros y Terroba.

Art. 2.º Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de San Román de Cameros, Laguna de Cameros, Soto en Cameros, Muro en Cameros, Cabezón de Cameros, Jalón de Cameros, Terroba y Torre en Cameros, con la finalidad de sostener en común un puesto de trabajo de Secretaría único para las ocho Entidades y un puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General para funciones complementarias de las de Secretaría.

En Logroño, a 7 de junio de 1990.—El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.—La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

20088 RESOLUCION de 27 de junio de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 5 de junio de 1990, en relación con la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en lo que respecta al cambio de uso de la parcela de equipamiento 28.9 del polígono Universidad.

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 5 de junio de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo el proyecto de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza, consistente en sustituir el uso deportivo previsto para la parcela 28.9 del polígono Universidad por el de asistencial, para posibilitar la construcción por el Instituto Nacional de Servicios Sociales de una residencia para la tercera edad, con la prescripción de que la citada parcela calificada dentro del sistema local de equipamientos y servicios, se incluya dentro del sistema general de equipamientos en lugar del previsto. Una vez subsanada la citada deficiencia en la documentación del proyecto de referencia y en la del Plan General Municipal vigente que resulte afectada, se dará cuenta a la Diputación General de Aragón y entrará en vigor directamente».

Contra el transcrito acuerdo, se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, 27 de junio de 1990.—El Secretario general del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

20089 RESOLUCION de 5 de junio de 1990, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento a favor del inmueble correspondiente a la casa de Hernán Pérez del Pulgar en Ciudad Real.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento a favor del inmueble

correspondiente a la casa de Hernán Pérez del Pulgar en Ciudad Real, cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ciudad Real, que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 5 de junio de 1990.—El Director general, Diego Peris Sánchez.

ANEXO

Descripción histórico-artística

La casa de Hernán Pérez del Pulgar, conocida por ese nombre porque en ella se considera que nació en 1451 ese ilustre soldado e historiador manchego y que continuó siendo residencia de la familia.

— Es un edificio del siglo XV con añadidos del XVII y que ha sufrido reformas a lo largo de su historia. Este inmueble tiene una fachada renacentista de piedra de granito, compuesta por dos columnas jónicas, balcón de forja y dos escudos de armas de la familia.

El cuerpo de entrada está constituido a modo de torreón con dos alturas de mayor dimensión al resto de la vivienda. Este cuerpo principal está construido por fábrica de ladrillo y piedra, mientras que el resto aparece enlucado ocultando muros de tapial.

La zona de residencia se ordena entorno a un patio central con una galería cubierta en la planta baja, con columnata de piedra caliza. Esta galería da acceso a las distintas dependencias de esta planta.

La escalera principal, situada en el centro de la crujía que da a la calle Reyes, comunica con la planta superior. En la crujía opuesta, una pequeña escalera comunica ambas plantas.

En la planta primera se repite una estructura similar con la galería en torno al patio a través de la cual se conectan las distintas dependencias de esta planta.

En varias de estas salas existen artesonados de madera de cierto valor histórico-artístico, principalmente el del torreón, la escalera y la capilla.

Debido a la utilización del edificio a lo largo del tiempo, se han ido añadiendo cuerpos, construidos de distinta manera y no siempre con acierto y gusto estético. Por lo cual aparecen pasos que se estrechan, comunicaciones a distintos niveles de solado, cambios de altura en techos y forjados, añadidos de fechas muy diversas y más recientemente particiones de salas con tabiquería para obtener un mayor aprovechamiento práctico de la vivienda. Concretamente la escalera de acceso a la planta alta del torreón es de una pesima calidad en cuanto a su ejecución y materiales; sin embargo restos de otra escalera anterior nos muestran la forma de acceso original al torreón.

Articulado por un patio posterior, de amplias dimensiones, se localizan una serie de dependencias anejas que constituían los espacios de servicios de vivienda: Casa de los guardas, caballerizas, granero, bodega y almacén. Son naves de una gran belleza espacial y formal, pero que en la actualidad se encuentran en un grave estado de deterioro.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente a la casa de Hernán Pérez del Pulgar en la calle de los Reyes, número 13, con vuelta a la calle Azucena, de Ciudad Real.

Area de protección

Vendría definida por:

Parcela 95.58.0 completa exceptuando el objeto de la declaración.
Parcela 95.59.0 completa.
Parcela 94.60.4-01 y 02 completas.
Parcela 94.59.0-04, 05, 06 y 07 completas.
Paseo del Prado en todo su ámbito.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

